



DICTAMEN Y EMISIÓN DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA IEEPCO-CAACSBEDBM-PLP-01/2018 ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL, DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diecisiete horas del día diez de marzo del año dos mil dieciocho, estando presentes en la sala de juntas de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sito en Heroica Escuela Naval Militar número 1212 Colonia Reforma de esta Ciudad, los Ciudadanos: **Licenciado Rubén Darío Calleja Leyva** Encargado del Despacho de la Unidad Técnica Jurídica y de lo Contencioso Electoral y Presidente Suplente de este Comité, **Maestro Luis Miguel Santibáñez Suárez**, Secretario Ejecutivo y Secretario Técnico del Comité; **Ingeniero Moisés Juan de Dios Manzo Vásquez**, Coordinador Administrativo y Vocal del Comité; **Contador Público Nicanor Díaz Escamilla**, Encargado de la Dirección Ejecutiva de Organización y Capacitación Electoral y Vocal del Comité; **Maestra Minerva Patricia Ríos Padilla**, Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, Prerrogativas y Candidatos Independientes y Vocal del Comité; el **Maestro Jorge Arturo Vázquez Trinidad** Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana y Vocal del Comité; y el **Licenciado Hugo Aguilar Ortíz** Encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Sistemas Normativos Indígenas y Vocal del Comité, **Contadora Marina Inés Ortíz López**, en representación del **Ingeniero Esteban Ortíz Rodea** Contralor General de este Instituto según oficio IEEPCO/OIC/0090/2018, por lo que habiéndose verificado la existencia de quórum legal, se procede a dar inicio al dictamen técnico económico y emisión del fallo, del procedimiento de Licitación Pública número **IEEPCO-CAACSBEDBM-PLP-01/2018**, para la adquisición del material electoral del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, solicitados por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en términos de lo dispuesto por el artículo 4 numeral 1, artículo 6 numeral 1 incisos a), b) y c); 7 inciso d), 25 y 27 del Reglamento en materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

En uso de la palabra el **Licenciado Rubén Darío Calleja Leyva, Presidente Suplente del Comité**, manifiesta: muy buenas tardes señoras y señores integrantes de este Comité, daremos inicio al acto de emisión del dictamen y fallo del procedimiento de Licitación Pública **IEEPCO-CAACSBEDBM-PLP-01/2018**, para la adquisición del material electoral del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. Por



lo que solicito al Secretario Técnico de este órgano colegiado, se sirva informar quienes son las personas que se encuentran presentes, y a cuál de las empresas que adquirieron bases y se registraron representan.-----

En uso de la palabra el **Maestro Luis Miguel Santibáñez Suárez**, Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, manifiesta: con su permiso señor Presidente informo a este Comité que para este acto se encuentra presentes la C. Daniela Riquelme Gutiérrez representante legal de la empresa Cajas Graf S.A. de C.V., y la C. Laura Velázquez Sánchez representante legal de la empresa Seriplast de México Informática S.A. de C.V. -----

En uso de la palabra el **Licenciado Rubén Darío Calleja Leyva, Presidente Suplente**, manifiesta: una vez realizada la evaluación de la documentación legal y administrativa de los licitantes Cajas Graf S.A. de C.V. y Seriplast de México Informática S.A. de C.V., se concluye lo siguiente: -----

No	REQUISITOS Y/O DOCUMENTACIÓN	CAJAS GRAF S.A. DE C.V.		SERIPLAST DE MÉXICO INFORMÁTICA S.A. DE C.V	
		SI CUMPLE	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE
1	Escrito de presentación de la Propuesta Técnica en la que se deberá especificar cada uno de los documentos que se presentan, especificando el número de hojas de que consta cada uno de ellos, de acuerdo al Anexo número 2 .	SI		SI	
2	Descripción detallada de las características de los materiales que se ofertan, refiriéndose expresamente a todas y cada una de las especificaciones físicas, técnicas, de cantidad y de calidad requeridas para los mismos, de acuerdo a lo establecido en el Anexo número 1 “Relación y Especificaciones Técnicas del Material Electoral a utilizar en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018” .	SI		SI	
3	Manifestación por escrito del representante legal de la empresa que aparezca como suscriptor de la propuesta, señalando que cuenta con las facultades legales para suscribir los documentos relacionados con el presente procedimiento de Licitación Pública a nombre y representación de la empresa participante.	SI		SI	



4	Copia certificada y copia simple para cotejo de las Escrituras Públicas del Acta Constitutiva de la empresa participante, así como sus modificaciones, con las correspondientes inscripciones en el Registro Público de la Propiedad en las que se acredite tener al menos tres años de haber sido constituida legalmente y de tener el objeto social de fabricación de material electoral.	SI		SI	
5	Copia certificada y copia simple para cotejo del Poder Notarial del Representante Legal que suscribe la propuesta, con las correspondientes inscripciones en el Registro Público de la Propiedad, cuando ello le sea requerido por ley.	SI		SI	
6	Original o copia certificada y copia simple para cotejo de la identificación oficial con fotografía y firma del suscriptor de la oferta. (Pasaporte, credencial para votar expedida por el INE o cédula profesional).	SI		SI	
7	Impresión actualizada de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes con código QR, tomada de la página WEB del SAT con cadena electrónica para verificar su autenticidad.	SI		SI	
8	Copia de un mínimo de dos contratos o pedidos con los que se acredite haber fabricado la totalidad del material electoral (urnas, canceles, caja-paquete, bases porta urnas y cintas de seguridad, etc.) utilizado en procesos electorales constitucionales ordinarios celebrados en los últimos dos años (2016, 2017) en dos o más entidades federativas del país, los cuales deberán haberse cumplido satisfactoriamente. La convocante, con base a las fotocopias de contratos o pedidos que le sean presentados, estará en total libertad de contactar a las autoridades contratantes que corresponda y verificar los datos proporcionados	SI		SI	



	por el licitante con el fin de acreditar experiencia y solvencia técnica en la fabricación de la totalidad del material electoral utilizado en las casillas electorales, capacidad de respuesta y de reacción ante alguna contingencia, así como conocimiento práctico y cumplimiento de la normatividad contenida en el Reglamento de Elecciones emitido por el Consejo General del INE.				
9	Organigrama y relación de personal, así como listado de los recursos materiales: bienes muebles, maquinaria y equipo con que cuenta la empresa para garantizar que tiene la capacidad técnica instalada para el completo y correcto cumplimiento del contrato.	SI		SI	
10	Declaración expresa del periodo de garantía que se ofrece por los materiales electorales que sean suministrados, el cual deberá ser de por lo menos, tres meses contados a partir de la fecha de entrega del material electoral.	SI		SI	
11	Manifestación expresa, por escrito y bajo protesta de decir verdad de que la empresa licitante no se encuentra, ni se ha encontrado, en ninguno momento, sujeta a juicio o proceso administrativo que conduzca o haya conducido a sanción, penalización o inhabilitación por incumplimiento o deficiencia en forma total o parcial de las obligaciones contraídas con dependencias o entidades u Organismos Públicos Locales Electorales en el ámbito Federal, Estatal o Municipal, ni haber incurrido en faltas graves en la obtención de un contrato electoral o cualquier otra circunstancia que afecte la credibilidad y honorabilidad de la empresa, sus socios y/o representantes.	SI		SI	
12	Declaración expresa y por escrito en la cual libera de toda responsabilidad al Instituto Estatal	SI		SI	



	Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en caso de que la empresa participante, de resultar ganadora, transgreda derechos, patentes, marcas o diseños como consecuencia de la indebida utilización de derechos, patentes, marcas o diseños que no sean de su propiedad en la fabricación y/o surtimiento del material electoral, y				
13	Declaración bajo protesta de decir verdad que todos los datos e información asentados en su propuesta son ciertos y verdaderos	SI		SI	

Derivado del contenido del cuadro comparativo que se agrega a la presente, tal y como se aprecia, ambas concursantes cumplen con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases del presente concurso.

Ahora bien, con lo que respecta a su propuesta técnica y económica se presenta el comparativo correspondiente a los requisitos exigidos en el anexo técnico de las bases de la presente Licitación Pública.

Derivado del análisis que se hace a las propuestas técnicas y económicas de los concursantes, se concluye que ambas empresas que cumplen con la totalidad de los requisitos exigidos en el anexo técnico de las bases del presente concurso, y con lo que respecta a la propuesta económica, se concluye que es el concursante cajas **GRAF S.A. DE C.V.** quien ofrece el costo más bajo a este Instituto.

En virtud de lo expuesto, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, por unanimidad de votos emite el siguiente dictamen técnico-económico a favor de la empresa **CAJAS GRAF S.A. DE C.V.**

Acto seguido, en uso de la palabra el **Licenciado Rubén Darío Calleja Leyva**, Presidente Suplente del Comité, manifiesta: una vez concluido el dictamen técnico y económico se emite el fallo correspondiente en los siguientes términos:

1.- Con fecha veintiocho de febrero del año dos mil dieciocho se publicó la convocatoria 01/2018, de la Licitación Pública IEEPCO-CAACSBEDBM-PLP-01/2018 para la adquisición del material electoral para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.



2.- Para este procedimiento de licitación pública solo se registraron las empresas SERIPLAST DE MEXICO INFORMATICA S.A. DE C.V. y CAJAS GRAF S.A. DE C.V.-----

3.- Con fecha tres de marzo del dos mil dieciocho, se celebró la junta de aclaraciones del presente concurso, para lo cual solo la empresa SERIPLAST DE MEXICO INFORMATICA S.A. DE C.V. presento preguntas, mismas que en dicho acto le fueron aclaradas. -----

4.- Con fecha seis de marzo del 2018. la junta de presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas que se tenía contemplada celebrarse para ese día, se difirió para celebrarse el día siete de marzo del 2018.-----

5.- El mismo día 10 de marzo del dos mil dieciocho se celebró el acto de apertura de propuestas técnicas y propuestas económicas, por lo que virtud de que en la etapa de presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas, constatándose el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos de ambas concursantes.-----

6.- El mismo día 10 de marzo del dos mil dieciocho se celebró el acto de apertura de propuestas económicas, por lo que virtud de que en la etapa de presentación de propuestas y apertura de propuestas técnicas, ninguna de las empresas concursantes fue descalificada, se procedió a abrir el sobre de la propuesta económica de las empresas SERIPLAST DE MEXICO INFORMATICA S.A. DE C.V. y CAJAS GRAF S.A. DE C.V.-----

6.- Derivado de lo expuesto en los puntos anteriores, el día de hoy diez de marzo del dos mil dieciocho se elaboró el análisis correspondiente a este procedimiento, emitiéndose el dictamen técnico-económico correspondiente, mismo que sirve de base para emitir el presente fallo.-----

De esta forma, y tomando en consideración que:-----

- I. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.-----



- II. Que el artículo 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones-----
- III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, numeral 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la Constitución y Leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, y objetividad. Los Organismos Públicos Locales, son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la constitución, la referida Ley General y las Leyes Locales Correspondientes-----
- IV. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30 numeral 2 y 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Oaxaca, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo local, de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral, gozará de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Oaxaca y demás ordenamientos aplicables, según corresponda-----
- V. Que en el acuerdo del Consejo General número IEEPCO-CG-12/2018, en el punto resolutivo tercero se instruyó a este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles del Instituto estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, para que en el ejercicio de sus facultades, determine y establezca los procedimientos que corresponda aplicar a la adquisición del material electoral a utilizarse en la jornada electoral del próximo 01 de julio.-----
- VI. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 4, numeral 1 y 6, incisos a), b) y c); del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana



de Oaxaca, este Comité como órgano colegiado de consulta, asesoría, orientación y dictaminación del Instituto, interviene como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones que requiere el propio Instituto, siendo sus atribuciones seleccionar al proveedor de los bienes y servicios de cada adquisición, aplicar los procedimientos y normas que regulan las adquisiciones que se realicen, e intervenir en los Procedimientos de Licitación Pública de conformidad con el Reglamento en cita.-----

VII. Que con fecha veintiséis de febrero del dos mil dieciocho este Comité de Adquisiciones determinó realizar el procedimiento de Licitación Pública IEEPCO-CAACSBEDBM- PLP-01/2018 relativo a la adquisición del material electoral del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.-----

En virtud de lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 y 27 del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, este Comité de Adquisiciones, como órgano colegiado de consulta, asesoría, análisis, orientación y dictaminación del Instituto, debe proceder a emitir el fallo correspondiente del procedimiento de Licitación Pública IEEPCO-CAACSBEDBM-PLP-01/2018 relativo a la adquisición del material electoral del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, a fin de velar por la seguridad y transparencia del Proceso Electoral Ordinario, con el objeto de obtener las mejores condiciones y proveer los elementos suficientes que permitan tomar una decisión adecuada para el Instituto.-----

Por lo anterior y por ajustarse a los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez, legalidad y transparencia que aseguran las mejores condiciones para este Instituto, este Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, se propone emitir el fallo a favor del concursante **CAJAS GRAF S.A. DE C.V.**, por presentar la mejor propuesta económica y además su propuesta técnica cumple con los requisitos legales administrativos y técnicos requeridos, respecto de la adquisición del material electoral del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, como ya se expuso en la parte considerativa del dictamen técnico y económico, hasta por un monto de **\$64,895,956.40** (SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.). I.V.A. Incluido, por lo que se le informa al concursante ganador que el contrato correspondiente se firmará el día veinte de marzo del 2018 a las doce horas en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sito en Heroica Escuela Naval



Militar número 1212 Colonia Reforma Oaxaca, para el caso de incumplimiento, desde este momento se somete a las penas convencionales que se contemplen en el citado contrato y a lo establecido en el Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

En uso de la palabra el **Licenciado Rubén Dario Calleja Leyva**, Presidente Suplente del Comité, manifiesta: habiendo analizado y discutido ampliamente las consideraciones del presente fallo instruyo al Secretario Técnico someter a votación la propuesta del Fallo correspondiente a este procedimiento de Licitación Pública, con los integrantes presentes de este Comité.

En uso de la palabra, el **Maestro Luis Miguel Santibáñez Suárez**, Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones de este Instituto en uso de la palabra manifiesta: con su permiso señor Presidente, con fundamento en lo establecido por los artículos 4 párrafo 1; 7 párrafo 1, inciso c, y 14 del Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y previo cambio de impresiones se procedió a consultar a sus integrantes si era de aprobarse el acuerdo de referencia, siendo aprobado por unanimidad de votos de los presentes, para lo cual se emite el presente fallo correspondiente en los siguientes términos.

FALLO

Primero.- Se emite el presente fallo a favor de la empresa **CAJAS GRAF S.A. DE C.V.** hasta por un monto de **64,895,956.40** (SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 40/100 M.N.). I.V.A. Incluido.

Segundo.- Se le informa al concursante ganador que el contrato correspondiente se firmará el día martes veinte de marzo del dos mil dieciocho a las doce horas en la oficina de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, sito en Heroica Escuela Naval Militar número 1212 Colonia Reforma Oaxaca, así mismo se hace de su conocimiento que en el referido instrumento jurídico se establecerá las fechas de entrega del material electoral que se utilizará en el Proceso Electoral Ordinario, incluyendo el material electoral para los simulacros; por lo que para el caso de incumplimiento, desde este momento se somete a las penas convencionales que se contemplen en el citado contrato y a lo establecido en el Reglamento en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios, Baja, Enajenación y Desechamiento de los Bienes Muebles del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana



de Oaxaca, por lo que se hace del conocimiento al concursante adjudicado que deberá entregar la fianza de cumplimiento de contrato en la fecha, hora y lugar establecido para la firma del mismo.

TERCERO.- Publíquese el presente fallo en los estrados y portal de este Instituto por un término de veinticuatro horas.

En uso de la palabra el **Maestro Luis Miguel Santibáñez Suárez**, Secretario Técnico de este órgano colegiado, manifiesta: habiéndose agotado el punto a tratar, se da por clausurado el acto de dictamen técnico-económico y fallo siendo las diecisiete horas con dieciséis minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen quienes en ella intervinieron.

DAMOS FE

POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIONES DE SERVICIOS, BAJA, ENAJENACIÓN Y DESECHAMIENTO DE LOS BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA.

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Licenciado roben Darío calleja Leyva Presidente Suplente	
Maestro Luis Miguel Santibáñez Suárez Secretario Técnico	
Ingeniero Moisés Juan de Dios Manzo Vásquez Vocal	
Contador Público Nicanor Díaz Escamilla Vocal	
Maestra Minerva Patricia Ríos Padilla Vocal	
Maestro Jorge Arturo Vázquez Trinidad Vocal	
Licenciado Hugo Aguilar Ortiz Vocal	



CONTRALORIA GENERAL

NOMBRE	FIRMA
Contadora Marina Inés Ortíz López	
Por la Contraloría General	

EMPRESAS CONCURSANTES

NOMBRE	FIRMA
Daniela Riquelme Gutiérrez Representante Legal de cajas Graf S.A. de C.V.	
Laura Velázquez Sánchez Representante Legal de Seriplast de México Informática S.A. de C.V.	

ESTA HOJA FORMA PARTE DE LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO ECONÓMICO Y EMISIÓN DEL FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA IEEPCO-CACSBESBM-PLP-01/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DEL MATERIAL ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018